

**ACLARATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE
CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA
No. ICCU-1434 DE 2025.**

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.939.147, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura Vial (E) del ICCU, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 1589 del 04 de diciembre de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 311 del 10 de abril de 2025, la cual adopta el Manual de Contratación del ICCU, y por lo tanto, actuando como delegataria de la directora general del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, por una parte y por la otra, y por la otra el **MUNICIPIO DE GACHETÁ**, con NIT. 899.999.331-2, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por **DANIEL ORLANDO BELTRAN BELTRAN**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.377.945, actuando en su calidad de Alcalde(sa) Municipal debidamente facultado(a) y acreditado(a) según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2024; hemos convenido suscribir el presente modificadorio al convenio **ICCU-CTO-1434 DE 2025**, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- a) Que, con fecha 07 de noviembre 2025 se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU – 1434 – 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ**.
- b) Que, por solicitud de la Dirección Financiera y Administrativa, se requiere especificar el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y de la vigencia futura.
- c) Que de conformidad con las facultades contractuales que ostentan los sujetos contractuales, y teniendo en cuenta las razones esgrimidas anteriormente, es necesario modificar la minuta del convenio.

Y, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA- ACLARATORIO No. 1: Aclarar y modificar la **CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO**, el cual quedará para lo pertinente y conducente de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO

1. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000.000,00)** discriminado de la siguiente manera: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$587.564.581,00)** cargados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000670 de fecha 28 de agosto de 2025, ejecución con carga a la vigencia 2025: Un saldo por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CINCO MIL**

2025

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 815.005.260,00) se pagara cargada a la Vigencia Futura 377-2025 del 05 de noviembre de 2025 con carga a la vigencia 2026 y un último pago por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 2.597.430.159)** cargados a la Vigencia Futura 377-2025 del 05 de noviembre de 2025 con cargo a la vigencia 2027. **PARÁGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II**. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: Juan David Ospina Ortigón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual - ICCU

Proyectó: Rafael Valbuena Rodríguez - Contratista. Dirección Jurídica y subdirección de gestión contractual del ICCU